

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 15 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 10 de Agosto)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excm. Sr.; A fin de que el servicio del personal del Regimiento de Ferrocarriles en las diferentes líneas férreas esté debidamente garantizado e investidos los individuos que lo prestan de la autoridad necesaria.

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 8 del actual, y en analogía con lo prevenido en la Real orden de 8 de agosto de 1913 (C. L. núm. 163), sobre el servicio de vigilancia, ha tenido a bien resolver que el que presten en las vías férreas las fuerzas del Regimiento de Ferrocarriles, ya sea propiamente servicio o instrucción o preparación para el mismo, se considere como de armas, siempre que por el uniforme o distintivo que usen se vea notoriamente que pertenecen a las unidades de dicho Regimiento y que lleven cualquiera arma reglamentaria, debiendo por tanto, considerarse como ataque a fuerza armada, a los efectos del Código de Justicia Militar los que contra ellas pudieran realizarse.

De Rel orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid 9 de agosto de 1917.

PRIMO DE RIVERA.

Señor...

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Núm. 2197

Ordenado por el Excmo. Sr. Capitán General de esta Región la urgente incorporación a filas de los in-

dividuos afectos al Regimiento Infantería Luchana n.º 28 del cupo de instrucción de los reemplazos de 1914 y 1915 incluso los pertenecientes al Capítulo XX de los mismos; llamo la atención de los Sres. Alcaldes de esta provincia, a fin de que por todos los medios que sean rápidos den cuenta a los individuos residentes en sus términos municipales pertenecientes al citado Regimiento, para que sin pérdida de tiempo efectúen su presentación en esta Capital y ante su Jefe militar respectivo, debiendo quedar apercibidos caso de no verificarlo de las correspondientes sanciones legales.

Del cumplimiento de este servicio que es preferente me darán cuenta de haberlo cumplido por el primer correo.

Tarragona 16 de agosto de 1917.—El Gobernador, Salvador Montiu.

AUDIENCIA DE BARCELONA

Núm. 2198

Hallándose vacante el cargo de Juez municipal de Tivisa (Falset) se anuncia para que los aspirantes al mismo puedan presentar sus instancias en esta Secretaría de gobierno antes del día 31 de los corrientes.

Barcelona 10 agosto de 1917.—El Presidente, Bernardo Longué.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2199

CÉDULA DE CITACIÓN

En providencia del día de ayer dictada por el Señor Juez de instrucción de este Partido en méritos de la causa criminal que se instruye sobre muerte por asfixia del niño José Segura Blasco, se ha acordado expedir la presente cédula por la cual se cita a Salvador Segura Prades, padre del referido interfecto, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle la correspondiente declaración en la mencionada causa y ofrecerle en forma el procedimiento.

Y para que sirva de citación en forma, se expide la presente cédula original, que firmo en Tortosa a tres de agosto de mil novecientos diez y siete.—El Secretario judicial, Victor Ferreres.